

V JORNADES
D'ESTUDIS HISTÒRICS LOCALS

**LES ILLES ORIENTALS
D'AL-ANDALUS**



INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS

Palma de Mallorca

1987

LOS CRISTIANOS EN LAS BALEARES MUSULMANAS

por Mikel de Epalza

Hace más de medio siglo que Mossén Antonio M. Alcover escribía su trabajo “Los mozárabes baleares” (1). Recogía datos heterogéneos y muy interesantes sobre los cristianos en época islámica, entonces llamados “mozárabes” indistintamente, por la historiografía española, es decir “cristianos descendientes de los cristianos pre-islámicos”. Ahora conviene revisar la presentación de aquellos y de otros datos. Hay que hacerlo sobre todo a través de otras categorías socio-religiosas, para comprender mejor los primeros siglos de historia islámica de las Baleares.

En efecto, los “mozárabes” (cristianos “arabizados”) se veían entonces bajo el prisma consagrado por el magnífico arabista, documentadísimo, que había sido Francisco Javier Simonet (2), sujeto, por otra parte, a una doble corriente ideológica en este tema: los mozárabes son la resistencia cristiana al Islam; son el antecedente pre-islámico permanente de los pueblos cristianos de la Reconquista. Interesan por tanto a los cristianos españoles modernos como antecedentes históricos. Interesan sobre todo por su fe cristiana —conservada por los católicos modernos— y por su “españolismo” *avant la lettre*. Son antecedentes de un patriotismo español, que se puede definir ideológicamente como parte del “nacional catolicismo” hispánico.

El punto de vista que aquí quiero presentar es muy diferente.

Se trataría de conocer a unos individuos y a un grupo social, cómo fueron —tarea de historiador—, en sí, en su tiempo, en sus evoluciones y, sobre todo, en su contexto social, contexto social interno, que era el balear, y externo, que era la sociedad mediterránea que les rodeaba, especialmente la islámica, con sus instituciones del siglo VIII al XIII.

Para este estudio histórico, conviene considerar a esos cristianos no sólo a través de su fe religiosa, ni como antecedentes de situaciones que les deben muy poco. La fe cristiana tiene unas dimensiones sociales específicas, las eclesiásticas, y, sobre todo, un estatuto social específico en la sociedad musulmana, fuertemente politizada y politizadora. Es sobre todo este marco socio-religioso, político y jurídico, que sitúa a los pocos datos que tenemos sobre estos cristianos baleáricos, que tienen que estudiarse de nuevo.

Hay que reconocer, por otra parte, la escasez de datos históricos de base y la debilidad de muchas de las fuentes que los aportan. De la aparición o desaparición de un dato depende en gran parte la validez de nuestras conclusiones. Pero hay que arriesgarse, en pro del adelantamiento de la ciencia o conocimiento histórico probado, a futuras rectificaciones. Es el precio del progreso.

Por la brevedad de esta exposición, sólo se citarán los datos conocidos, sin detenernos en aportar toda la bibliografía de los que los han interpretado, sea con posiciones convergentes a las nuestras, sea divergentes.

A CONQUISTA MUSULMANA Y EL PACTO ('AHD) FUNDAMENTAL.

Nadie duda de que, a principios del siglo VIII, cuando llegaron por primera vez los musulmanes a las Baleares, sus habitantes profesaban la religión cristiana. Las divergencias o confesión de ignorancia se dan al opinar sobre el régimen político de esos cristianos y de los territorios isleños. La gama de incertidumbre va desde la hipótesis de unas comunidades autónomas locales con sus estructuras político-militares de origen popular a su pertenencia orgánica al Imperio Romano, bizantino en aquella época. Creo que es esta última hipótesis la que hay que aceptar decididamente, con todas sus consecuencias. Es la que mejor concuerda con los datos que poseemos y que se irán presentando en este trabajo.

El argumento fundamental nos lo da el texto de Az-Zuhrî (3), que llama *rûm* a los militares que se resisten a la ocupación musulmana de 903. El término árabe de *rûm*, que hacia el siglo XIII significaría indistintamente "cristiano", en el Mediterráneo Occidental, designa específicamente a los Bizantinos, en el árabe del siglo VII. No se confunde con la Roma italiana (muy pequeña potencia política, entonces), ni con los demás pueblos de la Península Italiana, asimilados a los Bizantinos que dominaban su parte meridional y sus islas (Sicilia, Cerdeña), ni con el aún embrionario o alejado Imperio Romano de Occidente (encubierto con el nombre de *Ifranÿ* o *Franÿ*, francos). Ningún dato contradice esta afirmación fundamental: antes de los musulmanes, ningún estado desalojó a los Bizantinos de las Islas, ni siquiera los visigodos de la Península Ibérica; está probada la existencia de una red política bizantina en todo el Mediterráneo Occidental, desde la Africa Minor y Bizanceno (actual República Tunecina), Sicilia y sur de Italia hasta Cerdeña, costa mauritana (Mau-

ritania Cesariense y Tingitana) y puertos africanos del Estrecho; esta permanencia estaría atestiguada en las Baleares hasta inicios del siglo X por restos arqueológicos, especialmente por la perduración tardía de basílicas y otros materiales cristianos (4). Otras aportaciones confirman esta permanencia bizantina en Baleares, aceptada además por muchos historiadores de las Baleares musulmanas. Lo ampliaremos más adelante.

Lo importante, a nivel socio-religioso, es que los primeros musulmanes que llegan a las Islas se encuentran con una población cristiana. Estos no les oponen resistencia militar, o son vencidos (con-vencidos) rápida y fácilmente. Los musulmanes les imponen un "pacto fundacional", que han de regir sus futuras relaciones. Esta es la costumbre conquistadora de los musulmanes del siglo VII con los cristianos (ya desde el pacto de Najrán, de Mahoma). Y éste es el sentido que hay que dar a la expedición de 707 de 'Abd Allah Ibn Mūsā Ibn Nušair. No se trata de una algarada pirática sin consecuencia: es una conquista o pacto político, que regirán todas las relaciones futuras entre el Estado islámico y los habitantes cristianos de esos territorios.

Militarmente, hay que suponer que, al igual que la Orihuela de Teodomiro, los musulmanes no pudieron ni quisieron apoderarse de las fortalezas bizantinas como Alaró, con las que unas pequeñas guarniciones bizantinas ejercían la jurisdicción y defensa del territorio isleño.

Ya se han estudiado esos pactos políticos que hicieron los musulmanes al llegar a la Península (5). Consisten esencialmente en: control militar de las fuerzas militares locales, que tienen que asociarse a los musulmanes; autogobierno de los cristianos por sus autoridades propias, mientras no tengan súbditos musulmanes; pago regular de impuestos y servicios a las autoridades del Estado musulmán. El cambio de uno de estos tres capítulos (militar, político-religioso, fiscal) de situaciones provoca una ruptura del "pacto fundacional" y la declaración de "rebelde" (*ḥarb*) por parte de la autoridad musulmana, con sus consecuencias de expediciones de castigo, que es casi el único dato que sabemos documentalmente de las relaciones entre los musulmanes y las Baleares, durante dos siglos. Esas expediciones del siglo VIII y del IX son consecuencia lógica, en el derecho político musulmán, del "pacto (*ahd*) fundamental" de conquista. Por eso se mencionará ese *ahd* (que sólo se hace con cristianos y otras "Gente del Libro" o "Gente de la Protección") en la expedición de 848-849, de Abderrahmán II. Pero está implícito en toda la actuación de musulmanes y cristianos baleáricos de ese período (6).

Se establece entonces un doble poder político, en manera alguna contradictorio o mutuamente excluyente: un poder local cristiano y un poder "eminencial" musulmán (7). Puede, por tanto, decirse que las Baleares del 707 al 903 son políticamente musulmanas y políticamente cristianas, andalusíes (de Al-Andalus o Hispania islamizada) y bizantinas. Es el modelo islámico de gobierno, con los cristianos. En cierto sentido, los poderes musulmanes proceden de igual manera con los cristianos de Al-Andalus, estén en territorio con musulmanes (las comunidades cristianas de Córdoba y de toda Andalucía...)

o en territorios de sólo cristianos (León, Castilla, Navarra...): les exigen sumisión militar, impuestos y que no gobiernen a musulmanes; les respetan el autogobierno; les castigan si no cumplen ese pacto. Si no se tiene en cuenta ese doble nivel político del derecho musulmán con respecto a los cristianos, no se comprende el estatuto de los cristianos baleáricos. Se le deforma, con la concepción europea (sobre todo post-feudal) de la propiedad exclusiva y jerarquizada de un territorio: o es de un poder político o de otro, nunca de dos, a nivel diferente, si no hay una jerarquización feudal.

Eso explica también la relativa autonomía de las Baleares, perfectamente contemplada en el derecho político musulmán.

Debió haber también una situación político-geográfica ambigua, durante los siglos VIII y IX, como lo era la de las Baleares en época bizantina, dependiendo del Imperio de Oriente, pero cercanas a las costas mediterráneas del Occidente. En el VIII-IX, las Baleares habían sido unidas al Islam por una expedición venida directamente de Cairuán (en el IX bajo la dinastía Aglabí), pero estaba cerca de la costa de Al-Andalus (ahora bajo el poder de los Omeyyas). Esa situación geopolítica favoreció la relativa autonomía de las Baleares.

Del punto de vista del ejercicio práctico de esa jurisdicción "eminencial" del Islam sobre esos territorios cristianos, también es tradicional que éstos no paguen impuestos a los musulmanes si éstos no se lo vienen a exigir. Cuando el poder musulmán tiene fuerza y medios (en el caso balear, sobre todo medios navieros) para organizar expediciones "tributarias", no se suelen contentar con las cantidades pactadas, sino que reclaman retrasos y hasta invocan para ello situaciones de "rebeldía" y ruptura del "pacto fundacional", lo que justifica toda clase de depredaciones, en bienes y personales. Esto se da aún más si hay "rebelión militar", es decir si los poderes locales cristianos se han hecho fuertes contra los musulmanes (8). Eso debía de suceder en las Baleares del siglo IX, con alianzas con el Imperio carolingio o con los gobiernos cristianos continentales y con la piratería marítima. En ese contexto se explica convenientemente las tractaciones con los poderes musulmanes de Córdoba, en 848-849

ORGANIZACIÓN DE LAS BALEARES CRISTIANO-MUSULMANAS

Como consecuencia de lo dicho, poco puede decirse de la organización de las Baleares durante este período bizantino-islámico, salvo el afirmar que debió de haber una situación de continuidad con la etapa anterior bizantina, ella misma suficientemente desconocida de los historiadores. Pero el afirmar eso ya es interesante.

En primer lugar, algo hay que decir sobre la población. Se compone de elementos locales, tradicionales y mayoritarios, con bizantinos inmigrantes y con total exclusión de musulmanes.

La población local permaneció, salvo algunos que parece fueron deporta-

dos a la Península por la expedición de 848. Muy pocos y significativos serían, seguramente. No puede hablarse, pues, de reducción de la población balear en esa época.

Los probables inmigrantes bizantinos —mejor dicho, de territorios bizantinos— incluyen fuerzas militares, algunos personajes de la administración y clero formado en monasterios bizantinos, ya que no parece que hubiera esta clase de instituciones eclesiásticas en Baleares (no puede ni afirmarse ni negarse, ni siquiera por la toponimia del santoral, tan abundante en las Islas) (10). De hecho sólo está documentada la inmigración de unos monjes de Xàtiva, que se instalan en Formentera, a principios del siglo IX (11).

La exclusión de los musulmanes se deduce de dos argumentos: de que si hubiera musulmanes, ya no podrían gobernarlos autoridades cristianas, según el derecho musulmán, y del mismo texto que narra la expedición de 'Iṣām Al-Jawlānī. En efecto, en su primer viaje a Mallorca, constata que esas islas son cristianas y, luego, una vez conquistadas las Baleares, construye «mezquitas, baños y alhóndigas» (12). Son los fundamentos de un poblamiento musulmán nuevo: las mezquitas y los baños, para poder cumplir con los deberes religiosos, y las alhóndigas, para dar seguridad a comerciantes y sus productos y atraer así a un poblamiento musulmán “cualificado” a la capital de Mallorca. Este texto indica claramente —significativamente— unos elementos de novedad, típicos de la sociedad musulmana, esencialmente urbana, basada en el intercambio y la especialización (13).

Evidentemente, habría habido antes de principios del X musulmanes de paso, como los de las expediciones documentadas y el mismo Isam, en su primer viaje, para hacer la Peregrinación.

Quedan evidentemente excluidos poblamientos de musulmanes magrebíes, como se ha querido ver, sin absolutamente ninguna prueba. A los argumentos contrarios a la instalación de bereberes en las costas de Sharq Al-Andalus en general (14), se añade esta exclusión de los musulmanes en general, durante estos dos siglos. Sólo puede suponerse, muy hipotéticamente, unas emigraciones de magrebíes de origen bizantino, que estarían muy helenizados, sobre todo en los nombre, o quizás hasta de algunos cuerpos de ejército al servicio de los bizantinos, de esa etnia. Pero esto último no pasa de ser una remota posibilidad, altamente inverosímil, dadas las relaciones negativas entre estos territorios cristianos y los territorios musulmanes de la Península y el Magreb. Por supuesto que no dejarían huellas toponímicas, porque las que se encuentran en documentación cristiana del siglo XIII no pueden lógicamente atribuirse a tan lejana época y provienen de las particiones de tierras de la clase dominante de origen beréber, en el siglo XII.

Podemos suponer una vida religiosa cristiana, quizás lánguida, por falta de clero y pocas relaciones con el resto del Imperio Bizantino, del que las Islas Baleares, después de la caída de las posesiones bizantinas del Norte de Africa (Cartago, Ceuta...), no serían más que el apéndice más alejado, con Cerdeña.

Se tiene que suponer que los obispos baleáricos, cuando los hubiere, se-

rían bizantinos, como lo eran en el período anterior, unidos a Cartago, y lo sería hasta el siglo XI, al parecer, unidos teóricamente a los obispados africanos de Cartago y Ceuta. Ya se sabe que las fuentes eclesiásticas son muy conservadoras en la designación de las sedes, que figuran en la documentación, aunque hayan desaparecido desde mucho tiempo atrás. La atribución, en 892 y 899, al obispo de Gerona de las sedes baleáricas por dos Papas de Roma indicaría un “vacío de poder” o de sede, pero también el deseo de sustituir por obispos occidentales a los posibles orientales de las Baleares, en vísperas de una previsible caída del poder político bizantino en las Islas, como se verá en el párrafo siguiente. Esta política recuerda la lucha por los obispados de los Balcanes, por la misma época, entre Roma y Bizancio.

También puede afirmarse que la actividad social, probablemente muy reducida, seguía las pautas del período anterior. Un hecho nos lo confirma: la distribución del espacio político en Mallorca, a partir de la toponimia de origen pre-islámico, conservada por los árabes. Hay una típica forma de dominio político militar —que ha sido estudiada en Sharq Al-Andalus por María Jesús Rubiera (15)—: el castillo en alto de Alaró (16) o la montañita de los Bizantinos (17), dominando calzadas o vías de comunicación y control político, como lo indican los topónimos *Lloseta* (18), *Fontxicha* (19) y *Mahafyat al-‘arûsa* (20).

La actividad marítima sería limitada, pero ciertamente activa. Hay documentada una actividad pirática, una colaboración naviera con los musulmanes y una cierta actividad de la navegación de tránsito. En cambio no se ve una auténtica actividad comercial constante, con exportación de productos locales, ya que es *‘Iṣām Al-Jawlânî* el que tiene que fundar alhóndigas o fondas (*fanâdîq*), para almacén seguro de los productos de importación y seguridad personal de los comerciantes foráneos, en la capital de Mallorca.

AUTENTICIDAD Y SIGNIFICACIÓN DE LAS DOS BULAS PAPALES DE 892 Y 897

Con razón ha atraído oportunamente la atención Miquel Barceló sobre la importancia de las dos bulas papales que confirman una serie de privilegios o concesiones al obispo de Gerona (21). Pero el hecho de que hayan sido manipuladas, en tiempos siguientes, en favor de las pretensiones políticas catalanas sobre las Baleares, no son argumento suficiente para negar su autenticidad. Creemos que son realmente unas concesiones espirituales y materiales de las islas Baleares al obispo de Gerona, como señor espiritual y temporal, destinado, según la política de los Papas de Roma, a suceder en las Baleares a un poder bizantino que ya se veía iba a desaparecer muy pronto en Sicilia y el sur de Italia (caída de Taormina de 902) (22).

Siguiendo pues el estudio de Miquel Barceló, que opta porque los textos de estas dos bulas papales no se refieren a Mallorca y Menorca, sino a las dos islas Medas, frente a Estartit en la costa catalana, nuestra opinión es que sí

se refieren a las Baleares, por varias series de argumentos.

1) argumentos filológicos: las islas Medas serían designadas, en el ámbito latinoparlante de la costa catalana, “maior” y “minor” y no con las desinencias helenizantes “maiorica” y “minorica”, que designan con exclusividad a las Baleares (23). En efecto, la terminación adjetival —*ic*—, que en latín sólo se aplica a nombres, comunes o propios, y no a adjetivos, puede aplicarse, en ámbito grecoparlante cuando el carácter adjetival de “maior” y “minor” latinos no es aprehensible directamente, como es el caso de esos topónimos isleños, en ámbito helenoparlante.

2) argumentos sintácticos: en el texto de las bulas, los nombres de las islas no rigen el mismo caso, con un flotamiento entre el acusativo, en concordancia con *insulas*, y el nominativo invariable. Nos encontramos con una fosilización toponímica típica, que nada tiene que ver con el anterior estado adjetival claro, recogido en los actuales adjetivos catalanes de “grossa” y “petita”, aplicados a las Medas.

3) argumentos estilísticos: la enumeración de bienes que se confirman al obispo de Gerona no puede considerarse que «és estrictament genèrica, no gens diferenciada» (24). En primer lugar, hay un *scilicet*, que no es una explicitación de los adjetivos aplicados a *insulas*, sino una explicitación en el sentido de que los bienes anteriormente citados (que veremos son poblamientos) están en las islas Maiorica y Minorica. La fluctuante desinencia casual de esas tres palabras y de otras del texto nos permiten suponer que estas tres palabras (*insulas, maiorica, minoricam/a*) no estaban originariamente como miembros de la enumeración de bienes (acusativo), sino como poseedores de esos bienes (genitivo) o localización de los mismos (ablativo-locativo).

Después de mencionar tan ostensiblemente a las islas (*insulas maiorica scilicet et minorica/m*), continúan los dos textos con una segunda enumeración, precedida de la partícula *seu*, que puede traducirse como “es decir” o “consiguientemente”, y anuncia una enumeración complementaria y diferente.

En efecto, los bienes de la primera lista, antes de la mención de las islas, pueden considerarse poblamientos o hábitats humanos: *domus, plebes, cellas, ecclesias, villas*. Los de la segunda lista son meros bienes económicos: *curtes, parroechias, terras, vineas, pratas, silvas*. Una tercera conjunción (*una cum*) incluye en las concesiones papales la jurisdicción personal: «*familiis utriusque sexu cum omnibus adiacentiis seu pertinentiis suis*». El posesivo *suis* se refiere seguramente a las *familiis*, pero tampoco queda absolutamente excluido que se refiera a las islas, como poseedoras generales de las dos listas, en una conclusión final englobante, antes de citar los antecedentes de la donación, que serían desde emperadores y reyes a toda clase de personas piadosas.

4) argumentos materiales: en la primera lista puede concebirse que se enumeren unas islas, junto con los demás hábitats, pero en realidad esos peñascos de las Islas Medas no estarían habitadas y se ve difícil que entren en una enumeración, de carácter civil pero también eclesiástica, que se refiere, finalmente, a una cura de almas localizada, como se ve por el elemento final.

5) argumentos administrativos y jurídicos: una bula pontificia es un documento suficientemente importante, aún en la alta Edad Media, como para que no sea una simple confirmación del conjunto de las posesiones de todo un obispado, aparentemente indiscutido, el de Gerona. El territorio de la diócesis gironina no aparece como apetencia de nadie, ni de poderes civiles locales, ni de diócesis vecinas, por lo que una gestión de este tipo, repetida en dos ocasiones, 892 y 897, parece más lógica con respecto a unos territorios discutidos (las Baleares) que a unos territorios normalmente establecidos (diócesis de Gerona).

6) argumentos de política internacional: en realidad, los dos viajes del obispo de Gerona a Roma y los consiguientes documentos papales en su favor parecen provenir de una acción política romana, atenta a todos los movimientos políticos del Mediterráneo, especialmente con las graves desavenencias político-religiosas con Bizancio y con los disturbios de Sicilia y sur de Italia, donde los bizantinos eran vecinos de los territorios de la Santa Sede, heredera política en Italia del Imperio Romano de Occidente, con el apoyo del Imperio franco-germánico.

La caída de los últimos y seculares establecimientos bizantinos en el Mediterráneo Occidental (Baleares, Cerdeña, Sicilia) debía ser inminente, visto desde Roma. Ante el vacío de poder cristiano, el Papa piensa en sustituirle. Sin fuerzas pontificias para expediciones tan lejanas a las Baleares, sin confiar en ningún poder secular (Emperador, genoveses y pisanos, catalanes), confía la soberanía espiritual y eventualmente la secular de las Islas al obispado de Gerona, cercano, y no a los condes catalanes. Esto parece, inequívocamente, el sentido de las dos bulas papales dirigidas al obispo de Gerona, fruto de las entrevistas romanas de sus viajes.

LOS CRISTIANOS BAJO EL PODER DIRECTO DE LOS MUSULMANES (SIGLOS X-XIII): MOZÁRABES Y NEO-MOZÁRABES.

Ya he expuesto, en el homenaje a Guillem Rosselló Bordoy (25), algunas circunstancias que me parecen decisivas para la determinación del poder central cordobés de tomar el control directo de las Islas. La profesora Rubiera, en su ponencia a este Congreso, va a ampliar este tema y la dimensión mediterránea del acontecimiento de 903: peligro inminente fatimí; caída no menos inminente de los aglabíes de Cairauán y su agónico ataque a Sicilia y sur de Italia, pero sobre todo, caída de últimas posiciones bizantinas en Sicilia y Mediterráneo occidental. Esta es la razón fundamental, la del previsible "vacío de poder" cristiano en las Baleares, con apetencias cristianas y magrebíes, la que decide al poder cordobés a manifestar directamente su jurisdicción en las Islas.

Por tanto, después de la expedición de 902-903, los cristianos pasaron a ocupar el lugar social que les correspondía en la sociedad musulmana, el de

“protegidos”, “Gente del Libro”, con libertad para organizarse religiosamente al interior de la comunidad y con obligaciones específicas hacia las autoridades musulmanas. Su situación es idéntica a la de los llamados mozárabes peninsulares, dos siglos antes. El desfase cronológico es su principal originalidad.

Como de los mozárabes peninsulares, poco se sabe de ellos, de su vida como cristianos y de su conversión al Islam. Ya he estudiado este problema, para los mozárabes valencianos (26) y, con M^a Jesús Rubiera, para los toledanos (27). Aquí no hay ni siquiera escritores, como en Córdoba, ni referencias en documentos árabes, como en Andalucía. Sólo unas referencias episcopales, de dudosa autenticidad (28), en que se relacionan cuatro obispados de zonas ex-bizantinas: Ceuta, Mallorca, Menorca y Cerdeña. Es una noticia que tiene todas las apariencias de ser anacrónica, aunque su redacción parece ser del X u XI.

El problema fundamental, para la permanencia de esas comunidades cristianas es precisamente la falta de obispos. Sin obispos, no hay reconocimiento de la comunidad cristiana por la sociedad musulmana. Sin obispos, no hay posibilidad de vida cristiana ni siquiera de bautismo para hacerse cristiano. Por eso he defendido que el proceso de conversión al Islam en la Hispania islamizada no fue resultado de conversiones personales (error básico de las hipótesis de Bulliet (29)), sino de una situación sociológica.

Por eso mientras no se pruebe que hubo obispos en las Baleares, hay que suponer como más verosímil la rápida desaparición del cristianismo balear, del período bizantino-islámico precedente. Religiosamente, fue cuestión de unas décadas, cuando fueron falleciendo los cristianos que componían, al menos teóricamente, la totalidad de los isleños en 903. Sociológicamente, seguirían con tradiciones cristianas. El ibicenco que colabora en Córdoba en la traducción de Dioscórides tiene nombres musulmanes, pero de primera generación (es un “Ibn ‘Abd Allāh”, que indica que su padre era cristiano) y participa probablemente en la traducción del texto médico griego al latín y del latín al árabe, precisamente por su conocimiento del griego, de su juventud en las Baleares, bizantinas unas décadas antes. Aparece en el texto de Ibn Yūyūl con otro médico de Córdoba, siciliano, que hablaba griego (30). No es probable que existieran cristianos “mozárabes” en el reino de Denia del siglo IX, cuando su soberano realiza un acuerdo con el obispo de Barcelona, en 1058 (31). Mas bien se trataría (en Denia y probablemente en las Baleares) de lo que denomino “neo-mozárabes”, cristianos en territorio musulmán, pero que no eran descendientes de cristianos preislámicos de esos territorios. Eran inmigrantes (esclavos o esposas de musulmanes, mercaderes, soldados, viajeros de toda clase), que conservaban su religión, respetada por los musulmanes, a pesar de las presiones sociales en favor de la conversión al Islam.

Este es el sentido del acuerdo de los soberanos de Denia con el obispo de Barcelona. El documento, a pesar de las evidentes utilidades y hasta manipulaciones posteriores, tiene todos los signos de autenticidad, para una crítica

interna exigente, como se verá en los trabajos de la Dra. Rubiera.

Por eso, al hablar del último periodo de la historia árabe de las Baleares, bajo el poder de almorávides y almohades, sólo puede hablarse de "neo-mozárabes", de cristianos extranjeros, instalados con toda probabilidad sólo en puertos comerciales y por breve tiempo. Están documentados, de hecho, esclavos, comerciantes, diplomáticos, militares y, evidentemente, los miembros de las expediciones conquistadoras.

Resumiendo, la situación socio-religiosa de los cristianos baleares se adapta a los tres periodos de la historia balear, entre el VIII y el XIII, en que creo ha de dividirse claramente esa historia, prescindiendo de las dinastías de sus gobernantes:

1º *periodo bizantino-islámico*: una población enteramente cristiana, bajo soberanía eminencial del Islam (VIII-IX).

2º *periodo islámico-andalusí*: una población rápidamente islamizada en su totalidad, con cristianos de origen foráneo (X-XI).

3º *periodo islámico-magrebí*: población enteramente musulmana, con cristianos foráneos o "neo-mozárabes" (XII-XIII).

NOTAS

(1) A.M. ALCOVER, «Los mozárabes baleares», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* 42 (1921), 226-246, 339-360, 513-537.

(2) F.J. SIMONET, *Historia de los mozárabes de España*, Madrid, 1897-1903, reimpresión en Amsterdam, 1967.

(3) Ed. M. HADJ-SADOQ, *Bulletin d'Etudes Orientales*, XXI (1968) 7-312. Traducción castellana de J.I. SAEZ CASTAN, *Un nuevo texto árabe de la Geografía de Az-Zuhri*, Memoria de licenciatura, Universidad de Alicante (sólo la Península Ibérica e islas adyacentes). Traducción catalana en M. BARCELÓ, *Sobre Mayûrqa*, Mallorca, 1984, 27-30 (sólo el texto sobre las Islas Baleares).

(4) Según investigaciones del prof. Palol y colaboradores, dato que debo al saber y gentileza de E.A. Llobregat.

(5) Ver la ponencia en este volumen de M.J. RUBIERA, «Paralelismos y diferencias entre las Islas Baleares en época árabe y la costa frontera de Al-Andalus», así como los trabajos de E.A. LLOBREGAT, *Teodomiro de Oriola. Su vida y su obra*, Alicante, 1973; M. de EPALZA, E.A. LLOBREGAT, «¿Hubo mozárabes en tierras valencianas? Proceso de islamización del Levante de la Península (Sharq Al-Andalus)», *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, 1982, 7-31; M. de EPALZA, «El derecho político musulmán y su influencia en la formación de Álava (siglos VIII-IX)», *Estudios de Deusto*, 73 (1984), 504-518.

(6) Ver *supra*, ponencia de M.J. RUBIERA.

(7) Para esta noción de "poder eminencial" de Córdoba sobre los territorios cristianos de la Península, ver M. de EPALZA, «Attitudes politiques de Tunis dans le conflit entre Aragonais et Français en Sicile autour de 1282», *XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, Palermo, 1983, 579-601.

(8) Véanse acciones marítimas en A.M. ALCOVER, o. cit. pp. 241-242.

(9) Ver F. CODERA, «Informe a "Bosquejo histórico de la dominación islámica en las Islas Baleares", por D. Alvaro Campaner», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XVI (1980)

p. 447, donde da a conocer el texto de Ibn Al-Ja'fī sobre estas expediciones, a partir de un manuscrito de la Real Academia de la Historia, texto que fue publicado posteriormente.

(10) Ver A.M. ALCOVER, o. cit. pp. 513-529.

(11) Última bibliografía en J.L. GORDILLO COURCIERES, *Formentera. Historia de una isla*, Valencia, 1981, 131-135. Sospechamos que los dos restos supuestamente bizantinos que ha encontrado G. Alomar, en la catedral de Palma de Mallorca y en una iglesia de Formentera, tienen relación artística con la famosa "pila de Xátiva", piezas todas que se pueden insertar en el arte bizantino, a veces influenciado por los árabes.

(12) Ver G. ROSSELLÓ BORDOY, *El Islam a les Illes Balears*, Palma de Mallorca, 1968, p. 33.

(13) Ver M. de EPALZA, «Un "modelo operativo" de urbanismo musulmán», *Sharq Al-Andalus. Estudios Árabes*, 2 (1985). Este "modelo operativo" se aplica a la capital árabe de Mallorca, en la comunicación de Sonia Gutiérrez Lloret, en este volumen.

(14) Ver M. de EPALZA, «Los beréberes y la arabización del País Valenciano», *Quaderns de Filologia. Miscel.lània Sanchis Guarner*. Valencia, I (1984) 91-100.

(15) Ver M.J. RUBIERA, *Villena en la calzada romana y árabe*, Alicante, 1985.

(16) Ver M. BARCELÓ, «Comentarios a un texto sobre Mallorca del geógrafo Al-Zuhri (s. VI-XII) en relación con el castillo de Alaró», *Castillos de España*, n° 82 (1976) 37-41.

(17) A.M. ALCOVER, o. cit. p. 525.

(18) Ver P. REYNÉS VILLALONGA, *Lloseta, l'evolució d'un poble*. 1881.

(19) "Fuente de la vía", (M.A. ALCOVER, o. cit. p. 522, con etimología errónea, a mi parecer).

(20) "Calzada de la novia o de la muñeca" (interpretada diferentemente por M. BARCELÓ, *Sobre Mayūrqa*, p. 100 y nota 103).

(21) M. BARCELÓ, o. cit. pp. 7-12.

(22) Ver excelente y detallado estudio de este periodo en M. TALBI, *L'émirat aghabide*, París, 1966. El profesor tunecino ha tenido la amabilidad de contestar a una consulta mía asegurándome que no se han publicado después estudios nuevos sobre la caída de los bizantinos de Sicilia y de los Aglabíes de Ifriqiya, éstos bajo el impulso de los Fatimíes.

(23) Ver nuestra comunicación con Sol Martínez Martínez-Tercero, en este volumen «Sobre la arabización de los nombres de las Islas Baleares: Maiorica, Minorica, Ebusa-Ebisa, Frumentera-Formentera».

(24) M. BARCELÓ, o. cit. p. 9.

(25) M. de EPALZA, «Orígenes de la invasión cordobesa de Mallorca en 902», *Estudis de Prehistòria, d'Història de Mayūrqa i d'Història de Mallorca dedicats a Guillem Rosselló Bordoy*, Mallorca, 1982, 111-129.

(26) Con E.A. LLOBREGAT, *supra*, nota 5.

(27) M. de EPALZA, M.J. RUBIERA, «Los cristianos toledanos bajo la dominación musulmana», *Simposio Hispano-Arabe*, Toledo, 1986, pp. 129-133.

(28) Ver A.M. ALCOVER, o. cit. p. 245.

(29) R.W. BULLIET, *Conversion to Islam in the Medieval Period. An essay in Quantitative History*, Cambridge Mass., 1979.

(30) Ver J. VERNET, *La cultura hispanoárabe en Oriente y Occidente*, Barcelona, 1978, p. 71.

(31) Ver M.J. RUBIERA, *La Taifa de Denia*, Alicante, 1985, 101-104.